



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 90 -2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 12 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2017, de fecha 10 de Julio del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CETPRO Nuestra Señora de Fátima y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el cual señala entre otros, que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal es inherente a la dignidad de las personas;

Que, la Ley 27972, en el numeral 18 de su artículo 82°, precisa que a su vez competencia de las municipalidades para normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

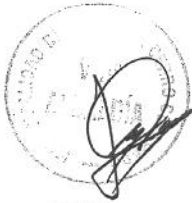
Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de aplicación supletoria, dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma en mención precisa que por lo convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 038-2017-CETPRO-SSF-Arequipa, signado con Registro de Trámite Documentario N° 170504J244, la Directora del CETPRO Nuestra Señora de Fátima, peticona a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de ejecutar conjuntamente la construcción de una losa deportiva en las instalaciones de dicha entidad educativa, la misma que beneficiará a jóvenes y adultos de bajos recursos económicos que estudian en la referida institución;

Que, el Sub Gerente de Obras Pública de esta Entidad Edil, mediante Informe Técnico N° 106-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, manifiesta tras la respectiva inspección al CETPRO aludido líneas arriba, se tiene que éste cuenta con un área de terreno libre en la cual es factible de construcción de una losa deportiva de medidas 22.00 m2 por 23.00 m2, presupuestando para tal fin un costo total de materiales de construcción y mano de obra ascendente a S/ 33.266.58 (treinta y tres mil doscientos sesenta y seis con 58/100 soles), de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

cuales ésta entidad edil aportaría la suma equivalente al ochenta por ciento (80%), en tanto que la entidad educativa peticionante abonaría la suma equivalente al veinte por ciento (20%) restante;

Que, el instrumento a suscribirse, establecería como obligaciones a asumir por parte de ésta entidad edil, las de brindar la dirección técnica correspondiente, para la ejecución de la obra materia del convenio a suscribirse; aportar la suma equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto determinado en el Informe Técnico N° 106-2017-SGOPU-GOPI-MDCC para la construcción de la losa deportiva mencionada; brindar la dirección técnica correspondiente, para la ejecución de la obra materia del convenio a suscribirse; y realizar el informe final de conformidad de los trabajos ejecutados. Asimismo por su parte, el CETPRO Nuestra Señora de Fátima, asumiría los compromisos de aportar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto determinado en el Informe Técnico N° 106-2017-SGOPU-GOPI-MDCC para ejecutar la obra especificada en éste y, proporcionar los materiales de construcción faltantes para la precitada obra;

Que, con Hoja de Coordinación N° 115-2017-MDCC-GPPR, el gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tomando en consideración lo solicitado, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe máximo de S/ 26,614.00 (veintiséis mil seiscientos catorce con 00/100 soles); que corresponde al ochenta por ciento (80%) del costo total establecido por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico N° 106-2017-SGOPU-GOPI-MDCC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 182-2017-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 047-2017-EA-GAJ-MDCC en el cual se concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CETPRO Nuestra Señora de Fátima; asimismo, autoricen al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente; que la de aprobarse la suscripción del convenio antes aludido, éste deberá realizarse con el o los representantes debidamente acreditados del CETPRO Nuestra Señora de Fátima;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2017, de fecha 22 de febrero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CETPRO Nuestra Señora de Fátima, con el objeto de ejecutar conjuntamente la construcción de una losa deportiva en las instalaciones de dicha entidad educativa, la misma que beneficiará a jóvenes y adultos de bajos recursos económicos que estudian en la referida institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *[Firma]*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Gerente de Asesoría Jurídica  
*[Firma]*